



1309120-4000125

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **057** 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **30 ENE 2019**

VISTO:

El Oficio 347-2018-GRA/GG-OSRVH-D, de fecha 07 de enero del 2018, Informe Escalafonario N° 109-2018-GRA/ORADM-ORH, Resolución Directoral N° 874-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Expediente N° 1307843/1060172, Decretos N° 32-2019-GRA/ORADM, Decretos N° 78-2019-GRA/ORADM-ORH; en seis (06) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Directoral N° 874-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 05 de octubre del 2018, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales a propuesta directa a la señora Erika CASTRO RAMIREZ para desempeñar las funciones del cargo de auxiliar de Formación de Niños I, Nivel Remunerativo SAC, plaza N° 04 del CAP y 392 del PAP, de la Aldea Infantil "Juan Pablo II de Vilcashuaman, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2018 y mediante oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el director de la Oficina Subregional de Vilcashuaman propone ampliar el contrato de servicios personales de la sérvidora citada en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2019 y el *Director de la Oficina de Recursos Humanos con decreto N° 78-2019-GRA/ORADM-ORH, autoriza el contrato por el periodo del 01 al 31 de enero del 2019.*

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto



Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.0 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato por Servicios personales de la Señora Erika Castro Ramírez, para desempeñar las funciones de Auxiliar de Formación de Niños I, Nivel Remunerativo SAC, plaza N° 04 del CAP y 392 del PAP, de la Aldea Infantil “Juan Pablo II de Vilcashuaman, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero del 2019.



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, eficiencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajados por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despido arbitrario y comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,13 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. PREDY RIVERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos